

Resolución Directoral Regional

Nº. 272-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 28 SEP 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2022-GRSM/DRASAM/DDCA/PIP-OAT, de fecha 22 de Setiembre del 2022, Carta N° 216-2022-GRSM7ddca/PIP-OAT, de fecha 22 de Setiembre del 2022, Nota de Coordinación N° 942-2022-GRSM-DRASAM/DDCA y Memorandum N° 250-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 26 de Setiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo por misión organizar la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región; sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el proceso de ordenamiento agroterritorial requiere la participación activa de las entidades públicas y privadas vinculadas al sector agropecuario, el cual requiere el expreso liderazgo y compromiso político de la autoridad y el cuerpo político regional y local para el Ordenamiento Agroterritorial del departamento San Martín. Se refiere a contar con la decisión y orientación política concertada del proceso.

Que, al ser este un proceso en consideración de las funciones del Estado, la responsabilidad de su promoción y función recae sobre el Gobierno Regional de San Martín, quien ha encargado a través de la Ordenanza Regional N° 017-2018-GRSM-CR, la conducción del proceso a la Dirección Regional de Agricultura, quien de acuerdo a la metodología establecida aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 737-2018-GRSAM-GR, conducirá de forma participativa el proceso, concertando la toma de decisiones, por lo que se requiere que las distintas organizaciones que representan a la sociedad civil formen parte del desarrollo del proceso, para acompañar y hacerlo sostenible. Por ello, en la participación debemos considerar escalafones de gobierno que conducirán al proceso de Ordenamiento Agroterritorial en sus respectivos territorios, así como a las organizaciones de la sociedad civil representadas según su alcance espacial.

Que, el departamento de San Martín cuenta con un Comité de Gestión Regional Agrario, reconocido mediante Resolución Ministerial N° 0075-2017-MINAGRI, de fecha 3 de marzo 2017, y asume funciones de acuerdo a su reglamento aprobado con Resolución Ministerial N° 0211-2017-MINAGRI, de fecha 31 de mayo 2017, donde se indica su conformación:



Resolución Directoral Regional

Nº. 272-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 28 SEP 2022

Por el MINAGRI: EL/LA responsable de cada uno de los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio, existente en el ámbito departamental.

Por el GR: EL/LA Gerente Regional de Agricultura (GRA) o director (a) Regional de Agricultura (DRA), o quien haga de sus veces, quien asumirá la Presidencia. Los directores de Agencias Agrarias (AA), o quien haga sus veces. Los jefes de los Proyectos Especiales pertenecientes al GR.

Por los GL: Los alcaldes Provinciales, o sus representantes. Los CGRA podrán invitar a un representante de los Órganos del MINAGRI, y de las instituciones públicas o privadas, para que participen en sus sesiones, de considerarlo pertinente.

Cada miembro del CGRA podrá acreditar a un representante alterno, quien reemplazará al titular en las sesiones del Comité, con el mismo derecho de voz y voto, cuando por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas, aquel no pueda asistir.

Funciones que el Comité de Gestión Regional Agrario deberá asumir en el proceso de Ordenamiento Agroterritorial

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar en la implementación de Ordenamiento Agroterritorial, a nivel regional y local, de acuerdo con las normas e instrumentos indicados en la Guía Metodológica.
- Promover los mecanismos de participación ciudadana y los procesos de difusión, involucrando a las diversas instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada.
- Proponer la realización de los proceso de consulta previa, en caso corresponda.

Que, así mismo, se requiere que el Comité de Gestión Regional Agrario forme parte del proceso de Ordenamiento Agroterritorial, velando así que se lleve a cabo de manera participativa todas las etapas, bajo los lineamientos establecidos en la metodología de trabajo, destacando los procesos de difusión e involucrando a las diversas instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

Que, de acuerdo a lo descrito, se considera que las funciones del CGRA equivale y hace sostenible en el proceso del proyecto como Comité de Gestión para el proceso del Ordenamiento Agroterritorial, ya que es un comité completo en el sector agropecuario que tienen injerencia sin formar parte del mismo, y apertura la posibilidad de integrar a los sectores de desarrollo económico y social, por tal motivo se requiere que este Comité de Gestión Regional Agrario forme parte del proceso de gestión durante la ejecución del proceso Ordenamiento Agroterritorial y la sostenibilidad posterior a este, para el desarrollo de estas estrategias y políticas regionales de carácter Agroterritorial es necesario la intervención de un comité.



Resolución Directoral Regional

Nº. 272-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 28 SEP 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2022-GRSM/GR, de fecha 28 de Enero del 2022, la Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre del 2018 y con las visaciones de los Directores de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo y Competitividad Agraria, Jefaturas de las Oficinas de Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal, Dirección de Operaciones Agraria y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INTEGRAR al **COMITÉ DE GESTION REGIONAL AGRARIO** en el **PROCESO DE ORDENAMIENTO AGROTERRITORIAL**, de conformidad a las funciones asignadas expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Arthur J. Saavedra
DIRECTOR REGIONAL

